



ACUERDO

Asunto: 27 - Aprobación del convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Miguel de Abona para la ejecución de las obras destinadas a la creación y puesta en marcha de la Casa de la Juventud de Las Chafiras (E2024002891).

Visto el expediente relativo al Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Miguel de Abona para la ejecución de las obras destinadas a la creación y puesta en marcha de la **Casa de la Juventud de Las Chafiras (EXPEDIENTE Nº E2024002891)**.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por parte del Ayuntamiento de San Miguel de Abona se ha puesto manifiesto su interés en ejecutar las obras contenidas en el proyecto denominado **Casa de la Juventud de las Chafiras**, redactado por el arquitecto **D. Oliver Polegre Martín**, y un importe total de **1.341.169,97**, solicitando al Cabildo Insular de Tenerife la cofinanciación para la ejecución de las mismas, con el fin de poner en marcha la Casa de la Juventud en dicho municipio.

Según el proyecto, la intervención a realizar se encuentra en el barrio de Las Chafiras, uno de los núcleos con mayor población del municipio, situado en una zona estratégica respecto a la autopista del sur (TF-1) en un enclave de gran repercusión tanto económica como a nivel de movimiento de personas, siendo este núcleo de los que mayores intensidades de tráfico registra dentro de la isla de Tenerife.

Si bien el núcleo de Las Chafiras destaca principalmente por su actividad comercial e industrial, es cierto que se trata también de un barrio de gran densidad poblacional, con un importante tejido residencial.

El programa de necesidades del proyecto señala que será una construcción sencilla y práctica, con una propuesta racional de espacios que funcione de manera doble, tanto como propio centro cultural en planta baja (con la posibilidad de extender su uso a la planta primera) como un espacio polivalente abierto a otros usos en la planta primera. Ambas zonas funcionarán según conveniencia de manera independiente y al mismo tiempo de manera conjunta.

SEGUNDO.- Conocido dicho interés, y tras las oportunas conversaciones, por parte del Ayuntamiento se envía el 4 de octubre de 2024 una copia del proyecto, información sobre su estado de tramitación y un certificado de la Sra. Secretaria relativo a la inclusión de la parcela en su inventario municipal de bienes.

TERCERO.- Posteriormente, y tras consensuar con el Ayuntamiento el contenido de un borrador de Convenio de Colaboración, por parte del Sr. Consejero con Delegación en Formación y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife se les remite una copia del mismo, con

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
w3YyqVMfd7ZnzOYDgHYroQ	Firmado	19/11/2025 18:21:34
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/w3YyqVMfd7ZnzOYDgHYroQ	
Normativa	Página	1/11
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





el fin de que sea aprobado por su órgano competente, además de que también sea aprobado el propio proyecto.

CUARTO.- Con fecha 12 de diciembre de 2024 el Ayuntamiento de San Miguel de Abona remite acuerdo de su Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2024 en virtud del cual aprobaba el citado borrador de Convenio.

No obstante, dado que no se remitió el acuerdo municipal aprobando el proyecto, no pudo tramitarse la formalización del Convenio, de manera que nunca llegó a firmarse.

QUINTO.- El Ayuntamiento de San Miguel de Abona, con fecha 13 de marzo de 2025, remite a este Cabildo Insular el acuerdo de su Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2025, mediante el cual se aprobaba el documento denominado "PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN CASA DE LA JUVENTUD LAS CHAFIRAS", redactado por el Arquitecto D. Oliver Polegre Martín, colegiado nº 3166, suscrito con fecha 10 de enero de 2025, incluyendo a su vez Estudio Geotécnico, separata mediante Proyecto independiente de Instalaciones Eléctricas en Baja Tensión y Telecomunicaciones, con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.341.169,97€ (incluido IGIC) y un plazo de ejecución de 18 meses.

El proyecto ha sido también informado favorablemente por el arquitecto D. Ruperto Hernández González mediante informe de 13 de mayo de 2025 obrante en el expediente.

SEXTO.- Recibido este acuerdo de la Junta de Gobierno Local, desde el Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud se realizó un nuevo borrador de Convenio adaptado a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2025 y al incremento que sufrió el presupuesto de licitación del proyecto respecto al presupuesto inicial.

El texto del borrador fue remitido al Ayuntamiento de San Miguel de Abona el día 20 de mayo de 2025, el cual contemplaba que el Cabildo Insular de Tenerife aportaría el 60% del mencionado presupuesto de licitación, y el Ayuntamiento de San Miguel el restante 40%.

SÉPTIMO.- Con fecha 30 de octubre de 2025 se recibe el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Miguel de Abona de fecha 28 de octubre, en virtud del cual se aprobaba el contenido de dicho convenio, así como el gasto correspondiente a la aportación municipal.


FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 5.2, atribuye a los Cabildos insulares el ejercicio de competencias autonómicas que le sean transferidas, señalando el artículo 6 de la referida ley que se les atribuirán a los Cabildos Insulares competencias en las materias de **cultura, ocio y esparcimiento**.

Por otro lado, mediante Decreto 155/1994, de 21 de julio se transfirieron funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de **ocupación, ocio y esparcimiento**.

SEGUNDO.- La Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias (en adelante, LPJC) consagra el principio de proximidad en la actuación administrativa en materia de juventud, debiendo destinar equipamientos para la población joven en el ámbito de lo local. Así, su artículo 56 considera como equipamiento juvenil a las Casas de la Juventud, es decir, espacios físicos que dispongan de la infraestructura necesaria para

Código Seguro De Verificación	W3YyqVMfd7ZnzOYDgHYroQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	19/11/2025 18:21:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/W3YyqVMfd7ZnzOYDgHYroQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/11



el desarrollo de actividades socioeducativas y de ocio y tiempo libre, que permitan el desarrollo integral de la juventud, el acceso igualitario de mujeres y hombres jóvenes y de la población juvenil con diversidad funcional o discapacidades.

TERCERO.- Por lo que se refiere a la **competencia de los Cabildos Insulares**, el apartado e) del artículo 8 de la LPJC atribuye a los Cabildos Insulares la competencia para “*asistir y cooperar técnica, jurídica y económicamente a las entidades municipales, sus equipamientos y servicios, coordinando sus propuestas en iniciativas en materia juvenil, así como colaborando en la financiación de instalaciones específicas para la juventud*”.

Y en el caso de los **Ayuntamientos**, el apartado g) del artículo 9.1 de la LPJC atribuye a los ayuntamientos la competencia para “*promover la creación de equipamientos y espacios públicos para la juventud*”.

CUARTO.- Como instrumento para la consecución del objetivo de ejecutar las obras del proyecto de la Casa de la Juventud de las Chafiras, ambas Administraciones, compartiendo un interés mutuo, desean formalizar a través de un Convenio interadministrativo el régimen de participación de cada una de las partes, y el régimen de la subvención directa que se le concede al Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Los Convenios interadministrativos deben de ajustarse a lo establecido en los art. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del sector público (en adelante, LRJSP); que en tal supuesto, responde el Convenio administrativo de colaboración que pretende suscribirse a la categoría contenida en la letra a) del art. 47.2 LRJSP, convenios suscritos entre dos o más Administraciones Públicas.

Que sin duda el presente Convenio persigue mejorar la eficiencia de la gestión pública y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, y ha sido redactado de conformidad con el contenido exigido por el art. 49 LRJSP.

Respecto a las razones de interés público que justificarían la elección del procedimiento de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Miguel de Abona, consta informe técnico justificativo del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Tal y como se recoge en el diagnóstico de la situación actual de las casas de juventud, elaborado por el Servicio de Juventud en el año 2024 y según el cual se ha establecido las líneas de actuación en relación a la Red Insular de Casas de Juventud de Tenerife,

Se informa que

- Primero.** *El municipio de San Miguel de Abona no tiene abierta a los y las jóvenes la casa de juventud que se construyó en el casco del municipio en el año 2002.*
- Segundo.** *Según la información trasladada por los técnicos municipales de juventud, el espacio sufre de daños estructurales que impiden el uso de la misma.*
- Tercero.** *El Plan Insular de Casas de Juventud de la Isla, tiene como objetivo dotar de espacios de participación juvenil a todos los municipios de la isla, cubriendo además aquellos núcleos poblacionales de gran dispersión geográfica, por lo que, en algunos casos, se cuenta con dos espacios juveniles que ofrezcan a la accesibilidad necesaria a los y las jóvenes en sus momentos de ocio.*

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
w3YyqVMfd7ZnzOYDgHYroQ	Firmado	19/11/2025 18:21:34
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/w3YyqVMfd7ZnzOYDgHYroQ	
Normativa	Página	3/11
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Cuarto.** *La población joven de la zona de influencia de San Miguel de Abona enfrenta varios retos debido a la dispersión geográfica del municipio. A pesar de que existe una casa de juventud en el casco del municipio, ésta está actualmente fuera de servicio por daños estructurales, lo que impide que los jóvenes tengan acceso a un espacio adecuado para su desarrollo social, cultural y recreativo. La falta de infraestructura para la juventud en una localidad de gran extensión territorial genera desigualdad en cuanto a acceso a servicios, ya que muchos jóvenes se ven obligados a desplazarse a otros municipios cercanos para disfrutar de espacios de ocio y participación. Esto es especialmente importante en el contexto actual, donde los jóvenes requieren espacios de encuentro para su desarrollo personal, educativo y comunitario.*
- Quinto.** *Es crucial contar con un espacio joven en San Miguel de Abona, no solo para garantizar la inclusión de los jóvenes del municipio en las dinámicas insulares, sino también para proporcionarles un lugar donde puedan expresarse, aprender, interactuar y acceder a recursos que fomenten su crecimiento integral. La existencia de una casa de juventud contribuye a prevenir problemas sociales, favorece el sentido de pertenencia y comunidad, y ofrece alternativas saludables de ocio.*
- Sexto.** *Actualmente, todos los municipios de Tenerife cuentan con espacios juveniles abiertos o en proceso de construcción, salvo La Laguna. Sin embargo, La Laguna dispone de otras ofertas de ocio y culturales que compensan la ausencia de una casa de juventud en el municipio. La diversidad de alternativas en esta localidad asegura que los jóvenes puedan acceder a actividades recreativas y educativas, aunque la falta de una casa juvenil específica subraya la importancia de contar con estos recursos en otros lugares de la isla como San Miguel de Abona.*
- Séptimo.** *En este sentido, se considera oportuno y favorable la dotación de un espacio en el núcleo de San Miguel, favoreciendo la participación activa de jóvenes de la zona, evitando desplazamientos innecesarios para acceder en igualdad de condiciones que otros jóvenes de la Isla.”*

Estas razones motivarían también el carácter excepcional y la necesidad ineludible de hacer frente en el presente ejercicio esta actividad de fomento, debiendo incluirse dicha subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el periodo 2024-2026.

QUINTO.- En cuanto al crédito presupuestario del compromiso de aportación del Cabildo Insular de Tenerife para este ejercicio 2025 del 60% del presupuesto de licitación, existe crédito adecuado y suficiente por importe de **OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS UN EURO CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (804.701,98 €)** en las partidas presupuestarias 25-1012-3371-76240 Proyecto de Inversión nº 20240451 y 25-1012-3371-7624001, proyecto de inversión 20240451.

SEXTO.- Por lo que se refiere a los requisitos para proceder al abono anticipado de la subvención y al reconocimiento de la obligación de pago, el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
w3YyqVMfd7Znz0YDgHYroQ	Firmado	19/11/2025 18:21:34
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/w3YyqVMfd7Znz0YDgHYroQ	
Normativa	Página	4/11
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro". Al respecto, obra en el expediente declaración responsable del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Miguel de Abona de hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que no incurre el Ayuntamiento en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. Todo ello de conformidad con los artículos 21 y 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el artículo 13 de la LGS.

SÉPTIMO.- Al tratarse de un Convenio con otra Administración Pública, será órgano competente para la aprobación del mismo el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo establecido por el art. 57.2 a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, en adelante ROGA, (Boletín Oficial de la Provincia núm. 148 de 9 de diciembre de 2024).

Así mismo, la base 26ª de las de ejecución del presupuesto del presente ejercicio establece como competencia del Consejo de Gobierno Insular la autorización de gastos del capítulo VII de cuantía superior a 500.000 €, al aplicar para las subvenciones directas las cuantías generales del apartado A de los cuadros recogidos en la propia Base 26ª.

OCTAVO.- Por ese mismo motivo (convenios celebrados con otras Administraciones Públicas) será competente para la firma del presente Convenio la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo establecido por el art. 57.5 a) del ROGA.

NOVENO.- Corresponde a los titulares de las consejerías insulares con funciones ejecutivas la presentación ante el Consejo de Gobierno Insular de las propuestas en relación a las materias de su competencia según lo señalado en el artículo 32.2 a) del ROGA, de manera que el órgano competente para elevar el asunto es el Sr. Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, sin perjuicio de que las competencias en materia de fomento y desarrollo de actividades juveniles e instalaciones juveniles las tenga delegadas en el Sr. Consejero con Delegación en Formación y Juventud, en virtud de la Resolución nº 96592 de 27 de febrero de 2025.

DÉCIMO.- Por otro lado, deberá publicarse el importe, objetivo o finalidad y el beneficiario de la presente subvención en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento de los artículos 8.1 c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del artículo 115.1 c) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y del artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

DÉCIMOPRIMERO.- De conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de febrero de 2025, en virtud del cual se actualizaba el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el periodo 2024-2026, corresponde al propio Consejo de Gobierno Insular la competencia para modificar e incluir subvenciones directas de importe superior a los 500.000,00 €.

DECIMOSEGUNDO.- Finalmente señalar que, teniendo en cuenta las instrucciones de la Dirección Insular de Hacienda de su correo electrónico del día 20 de febrero de 2020, referentes al adelanto informativo del criterio de la Intervención General en lo relativo a la

Código Seguro De Verificación	W3YyqVMfd7ZnzOYDgHYroQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	19/11/2025 18:21:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/W3YyqVMfd7ZnzOYDgHYroQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/11





valoración de la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y habida cuenta que el actual expediente no se encuentra entre los casos específicamente tasados en la precitada instrucción, no procede valorar la repercusión de la subvención en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

DECIMOTERCERO.- Consta informe favorable del Servicio Administrativo de Función Interventora de fecha 11 de noviembre de 2025.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO.- Incorporar al Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para los ejercicios 2024-2026 la subvención nominativa al Ayuntamiento de San Miguel de Abona (**P3803500B**), por importe de **OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS UN EURO CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (804.701,98 €)**, para la cofinanciación de los gastos relativos a la **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DESTINADAS A LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA CASA DE LA JUVENTUD DE LAS CHAFIRAS**.


SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio regulador del régimen jurídico de colaboración a desarrollar entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Miguel de Abona para la **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DESTINADAS A LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA CASA DE LA JUVENTUD DE LAS CHAFIRAS (EXPEDIENTE Nº E2024002891)**, en el término municipal de San Miguel de Abona, con la finalidad de poner en marcha la Casa de la Juventud del citado municipio, y cuyo tenor literal se transcribe al final del presente documento.

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto a favor del **Ayuntamiento de San Miguel de Abona (P3803500B)** por un importe total de **OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS UN EURO CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (804.701,98 €)** con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, con el fin de afrontar las obligaciones económicas derivadas del citado Convenio:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)	Nº DE PROYECTO DE INVERSIÓN	PROPUESTA	ITEM	SUBV/TRANSF
2025-1012-3371-76240	447.819,87	20240451	2025-010015	2025-027864	2025-002017
2025-1012-3371-7624001	356.882,11	20240451	2025-010017	2025-027866	

CUARTO.- De conformidad con la estipulación segunda del Convenio, reconocer la obligación de pago a favor del **Ayuntamiento de San Miguel de Abona (P3803500B)** por un importe total de **OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS UN EURO CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (804.701,98 €) una vez suscrito el Convenio por ambas Administraciones**, y con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
W3YyqVMfd7ZnzOYDgHYroQ	Firmado	19/11/2025 18:21:34
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/W3YyqVMfd7ZnzOYDgHYroQ	
Normativa	Página	6/11
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)	Nº DE PROYETO DE INVERSIÓN	PROPUESTA	ITEM	SUBV/TRANSF
2025-1012-3371-76240	447.819,87	20240451	2025-010015	2025-027864	2025-002017
2025-1012-3371-7624001	356.882,11	20240451	2025-010017	2025-027866	


QUINTO.- Conforme dispone la cláusula tercera del convenio, el Ayuntamiento de San Miguel de Abona deberá **justificar la subvención concedida en el plazo de 5 meses desde la finalización de las obras**, a cuyos efectos deberá aportar documentación justificativa de la totalidad de la inversión, mediante la presentación de certificación expedida por el Sr. Secretario, atinente al cumplimiento del citado objeto, en la que se detallarán las correspondientes cuantías que comprendan la totalidad de la inversión llevada a cabo. A la certificación expedida por el Sr. Secretario se deberán adjuntar la preceptiva acta de recepción y la certificación final, debidamente aprobada y abonada. Todo ello sin perjuicio de su obligación de remisión mensual de las certificaciones ejecutadas y abonadas previamente por el Ayuntamiento de acuerdo a las unidades de obra previstas en el proyecto, tal y como recoge la propia cláusula tercera del Convenio.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de San Miguel de Abona, y comunicarlo al Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta.

SÉPTIMO.- Publicar en el Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife los datos de la presente subvención concedida a los que hace referencia el artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el **REQUERIMIENTO PREVIO** establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
W3YyqVMfd7ZnzOYDgHYroQ	Firmado	19/11/2025 18:21:34
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/W3YyqVMfd7ZnzOYDgHYroQ	
Normativa	Página	7/11
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TEXTO DEL CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DESTINADAS A LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA CASA DE LA JUVENTUD DE LAS CHAFIRAS.

En Santa Cruz de Tenerife, a

REUNIDOS

Dña. ROSA ELENA DÁVILA MAMELY, Excmo. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el art. 57.5 a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife.

D. ARTURO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 31.1. e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de la Juventud de Las Chafiras.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

SEGUNDO.- Que la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, atribuye a los Cabildos Insulares el ejercicio de las competencias autonómicas que le sean transferidas, señalando el artículo 6 de la referida ley que se les atribuirán a los Cabildos Insulares competencias en las materias de cultura, ocio y esparcimiento.

TERCERO.- Mediante Decreto 155/1994, de 21 de julio, se transfieren funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CUARTO.- La Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias consagra el principio de proximidad en la actuación administrativa en materia de juventud, debiendo destinar equipamientos para la población joven en el ámbito de lo local. Así, el artículo 56 de dicho texto legal considera como equipamiento juvenil a las Casas de la Juventud, es decir, espacios físicos que dispongan de la infraestructura necesaria para el desarrollo de actividades socioeducativas y de ocio y tiempo libre, que permitan el desarrollo integral de la juventud, el acceso igualitario de mujeres y hombres jóvenes y de la población juvenil con diversidad funcional o discapacidades.

QUINTO.- El apartado e) del artículo 8 de la Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias atribuye a los Cabildos Insulares la competencia para "asistir y cooperar técnica, jurídica y

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
W3YyqVMfd7ZnzOYDgHYroQ	Firmado	19/11/2025 18:21:34
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/W3YyqVMfd7ZnzOYDgHYroQ	
Normativa	Página	8/11
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





económicamente a las entidades municipales, sus equipamientos y servicios, coordinando sus propuestas en iniciativas en materia juvenil, así como colaborando en la financiación de instalaciones específicas para la juventud".

Por su parte, el apartado g) del artículo 9.1 de dicha Ley atribuye a los ayuntamientos la competencia para "promover la creación de equipamientos y espacios públicos para la juventud".

SEXTO.- La Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona en sesión del día 25 de febrero de 2025 acordó aprobar el proyecto "PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN CASA DE LA JUVENTUD LAS CHAFIRAS", redactado por el Arquitecto D. Oliver Polegre Martín, colegiado nº 3166, suscrito con fecha 10 de enero de 2025 con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.341.169,97€ (incluido IGIC) y un plazo de ejecución de 18 meses.

SÉPTIMO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo, han aprobado el presente convenio autorizado expresamente por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.

OCTAVO.- PROPIEDAD DEL INMUEBLE:

La Secretaria General del Ilustre. Ayuntamiento de San Miguel de Abona, Doña Ruth Cristina Arteaga González, emite certificado de fecha 02 de octubre de 2024 acreditativo del informe de la técnica de Patrimonio del citado Ayuntamiento relativo a la inclusión de la parcela en el inventario de bienes municipal con el nº de inventario 110143.

A tal efecto, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente convenio específico, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO:

El objeto del presente Convenio es determinar el régimen de participación de cada una de las partes en la ejecución de las obras para la creación y puesta en marcha de la **Casa de Juventud de las Chafiras** en el término municipal de San Miguel de Abona, situada en la Avenida Venezuela, S/N, y cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **1.341.169,97 €**.

SEGUNDA.- APORTACIONES ECONÓMICAS:

Teniendo en cuenta que el presupuesto de licitación de las obras se estima actualmente en la cantidad de **1.341.169,97 €**, la participación de ambas Administraciones en la ejecución de las obras será según el siguiente detalle:

Aportación Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

El Cabildo Insular de Tenerife realizará, a la firma del presente Convenio, una aportación del **60%** del presupuesto de licitación, es decir, una aportación de **804.701,98 €** a favor del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, con cargo a las partidas presupuestarias 25-1012-3371-76240 Proyecto de Inversión nº 20240451 y 25-1012-3371-7624001, proyecto de inversión 20240451.

Aportación Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona:


La aportación del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona será de un **40%** del presupuesto de licitación, es decir, **536.467,99 €** y se realizará con cargo a la partida presupuestaria 33700.60908 (proyecto 25.2.00000).

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

- Se compromete a abonar al Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona la aportación descrita en la cláusula anterior.

Código Seguro De Verificación	W3YyqVMfd7ZnzOYDgHYroQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	19/11/2025 18:21:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/W3YyqVMfd7ZnzOYDgHYroQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/11





- Por parte de un Técnico de la Corporación insular se girarán todas aquellas visitas de comprobación que se consideren convenientes, tanto durante la ejecución de las obras como una vez finalizadas las mismas, emitiéndose los correspondientes informes al respecto.
- A proporcionar el anagrama corporativo de la Red Insular de Casas de Juventud, el cual deberá ser insertado por el Ayuntamiento en todo tipo de difusión escrita y audiovisual, así como en todas las actividades que la Casa de Juventud lleve a cabo.

Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona:

- Contratación y ejecución de las obras contempladas en el proyecto de la Casa de la Juventud de las Chafiras.
- Contratación de la dirección de las obras, Coordinador de Seguridad y Salud o cualquier otro profesional que proceda de las actuaciones objeto de licitación, o ejercer dichas tareas con medios propios del Ayuntamiento si disponen de los mismos.
- En la difusión de todas las actuaciones realizadas en el marco de este Convenio se hará mención expresa de las instituciones firmantes y se indicará la fuente de financiación.
- Remisión del proyecto de obra o separata y copia del expediente de contratación al Cabildo.
- Mantener informado al Cabildo Insular de Tenerife sobre las distintas incidencias del expediente de contratación, remitiendo certificación de los acuerdos de adjudicación de los distintos contratos, así como de las posibles modificaciones o ampliaciones de plazo que sufran los mismos.
- Las cantidades derivadas de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, así como actualizaciones, revisiones de precios, liquidaciones o modificaciones serán asumidos en su totalidad por el Ayuntamiento.
- Remisión mensual de las certificaciones ejecutadas y abonadas previamente por el Ayuntamiento de acuerdo a las unidades de obra previstas en el proyecto.
- Justificar la adecuada ejecución de objeto del Convenio en el plazo de cinco meses desde la finalización de las obras, a cuyos efectos el Ayuntamiento deberá aportar **documentación justificativa de la totalidad de la inversión**, mediante la presentación de certificación expedida por el Sr. Secretario, atinente al cumplimiento del citado objeto, en la que se detallarán las correspondientes cuantías que comprendan la totalidad de la inversión llevada a cabo.
- A la certificación expedida por el Sr. Secretario se deberán adjuntar la preceptiva acta de recepción y la certificación final, debidamente aprobada y abonada.
- **Reintegro de las cantidades abonadas:** El Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona estará obligado al reintegro de las cantidades abonadas por el Cabildo Insular de Tenerife en el supuesto de incumplimiento de las condiciones estipuladas, conforme a los procedimientos, normas y demás responsabilidades previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que lo desarrolla.

Asimismo, en el caso de que la inversión final sea inferior a la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, procederá el reintegro de la parte no justificada una vez finalizadas las obras.

En el caso de que resulte procedente el reintegro de las cantidades abonadas por parte del Cabildo Insular de Tenerife, se autoriza a éste para la detracción de tales importes de los recursos financieros del Régimen Económico y Fiscal de Canarias que correspondan al Ayuntamiento.

CUARTA.- Las superficies y usos de que constará la edificación serán los establecidos en el correspondiente proyecto de obra.

QUINTA.- Corresponderá al Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona determinar la forma de gestión de la Casa de Juventud (directa o indirecta), debiendo dar cuenta al Cabildo Insular de Tenerife de la opción tomada.

Código Seguro De Verificación	W3YyqVMfd7ZnzOYDgHYroQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	19/11/2025 18:21:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/W3YyqVMfd7ZnzOYDgHYroQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/11





SEXTA.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Ilustre. Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

SÉPTIMO.- DURACIÓN:

El plazo de ejecución de las obras deberá venir especificado en el contrato de ejecución de obra.

El presente Convenio producirá **efectos** desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, con un máximo de cuatro (4) años a contar desde el día siguiente a la formalización.

El plazo de duración del convenio podrá ser prorrogado de forma anual y de mutuo acuerdo de ambas Administraciones, hasta un máximo de cuatro (4) años adicionales.

OCTAVO.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

El presente Convenio se podrá modificar a instancia de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de estas, al objeto de regular aquellas cuestiones no incorporadas al presente o para corregir aquellas determinaciones que dificulten la consecución de las actuaciones convenidas, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

NOVENO.- DENUNCIA.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte por escrito recibido, con al menos, un mes de antelación a la fecha en que desee la terminación del mismo.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio

DÉCIMO.- EXTINCIÓN.

El presente Convenio se **extinguirá** por:

- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

UNDÉCIMO.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

La Presidenta
del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife

El Alcalde
del Ilustre. Ayuntamiento de San Miguel de
Abona

Dña. Rosa Elena Dávila Mamely

D. Arturo González Hernández

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
W3YyqVMfd7ZnzOYDgHYroQ	Firmado	19/11/2025 18:21:34
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/W3YyqVMfd7ZnzOYDgHYroQ	
Normativa	Página	11/11
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

